

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

FILIACIÓN No. 1100131100032015 01077

Como quiera que la petición elevada por la demandante en el PDF 04, reúne los requisitos establecidos en el artículo 150 y 151 del C.G.P., se **CONCEDE** el amparo de pobreza a la señora LEYDI BANESA CALDUCHO GÓMEZ, para atender los gastos del proceso, por lo que no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, como tampoco será condenada en costas, atendiendo lo prevenido por el artículo 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo - Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civil-familia adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de la señora LEYDI BANESA CALDUCHO GÓMEZ, dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 24 de 1992, para lo cual se concede un término de tres (3) días.

Adviértase a la Entidad que, en caso de negativa, deberá fundamentar las razones jurídicas de su respuesta. Por Secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 04 HOY 02 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9307e1bcb21ef7c5e927081d310a0f15fbd61e68c8d44d108ee79404bcd6b4ea**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>